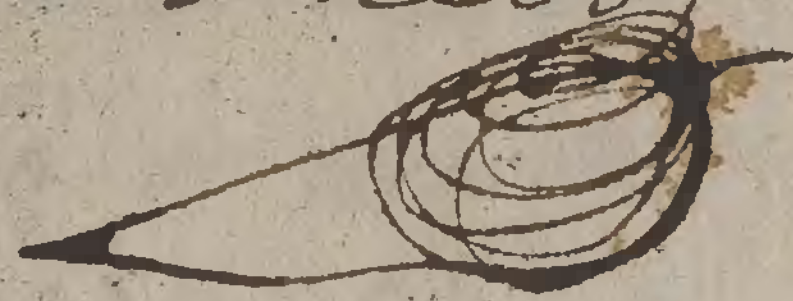


To el ~~Real~~ Fecho pare alas Casas de habitacion ¹²
morado de Dⁿ Juan de Medo Mayor, de esta vecindad y le
hize saber el Acuerdo anterior en su Personado de que
quedo entendido, y lo q^d con este topore p^o Dilig^o de que
Justifico

Medo



Acuerdo

En la Villa de Alhama a siete dias del mes de
Mayo mil e setenta e noventa y uno el J^o Dⁿ
Manuel del Rio y Vilar Abogado de lo R^o con
sejo de Alcalde Mayor de ella y su pariente Dⁿ Juan
de Canovas, Dⁿ Juan Muñoz, Dⁿ Juan Ramon
Cayuela y Dⁿ J^o Galian Vilarco Terridores Dⁿ
Roque Provencio y Dⁿ Tadeo Manuel Diputado
del Comun estando en su Ayuntamiento y presente Dⁿ
Mouso Medo Garcia prior, Sindico orat^o, p^o hater
y receber las cuentas de Propio, estando estas de ma
nifesto y vistas p^o sus señas, en particular todas
las partidas que comprenden adbierten que resultan
insolventes y sin averiguada la cantidad de dos mil
seiscientos treinta y siete rs. en devito contra
varias personas que han devido satisfacer y el
Mayoridomo de Propio solicitada su cobranza por
lo que sus señas deviendo el mas completo limp^o
avu respectivo tiempo y que jamas se les atribuya
la mas leve omision en que quede algun año de los
propios o lo que respecta al año que an entendido
en esta manera, Devian de acordar y acordaron
se haga saber a persona o personas q^d aian

